

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 10/06/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.1.1 CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA - CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2020 Y POR LA QUE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, igualmente para la anualidad 2020, mediante la Orden de 27 de diciembre de 2019, se amplía el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondientes a la convocatoria de ayuda 2015, al amparo de la citada Orden de 26 de mayo de 2015, entre otras, se amplía el período de compromisos para la anualidad 2020 de la **Operación 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica - Convocatoria 2015** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente propuesta provisional de resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior para la anualidad 2020, a través de la solicitud única de ayudas.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

**CUARTO:** Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según se establece en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 206 de mayo de 2015

**QUINTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la M11: Agricultura Ecológica, 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica - Convocatoria 2015, campaña 2020.

**SEXTO:** No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica - Convocatoria 2015, campaña 2020, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

**VISTOS;** el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; Orden de 27 de diciembre de 2019, por la que se amplía el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondientes a la convocatoria de ayuda 2015, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015; de la Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directa y de Mercados, por la que se dispone para el año 2020 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2020 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan de subvenciones; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO:** Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de M11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**TERCERO:** La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica - Convocatoria 2015.**

**CUARTO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción

## RESUELVO

**PRIMERO: APROBAR** LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA medida 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.1.1 CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA - CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2020, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en GALERA FERNANDEZ MARIA EUGENIA con NIF \*\*\*\*6289\*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados

  
María Consolación Vera Sánchez



**AYUDAS A MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA.**  
**Operación 11.1.1. Conversión a prácticas de agricultura y ganadería  
ecológica. Campaña 2020**

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

**ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE LA  
RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO**

**GRANADA**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</b>	<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITA AGRICULT. (3)</b>	<b>SOLICITA GANADER. (4)</b>	<b>ANUALIDAD DE PAGO</b>
Galera Fernández María Eugenia	****6289*	1256248	NO	SI	6ª

**DATOS CONVERSIÓN**

**IMPORTE POR ANUALIDAD**

	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.651,97 €	9.651,97 €
<b>IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	66,19 €	66,19 €

**RESUMEN DE UNIDADES**

<b>Cód</b>	<b>GRUPO DE PAGO</b>	<b>Sup. Dec. Admisible (ha)</b>	<b>Sup. Comprometida (ha)</b>	<b>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</b>	<b>% sobredec.</b>	<b>SUP. RESUELTA (ha)</b>	<b>Importe Declarado</b>	<b>Importe Topado</b>	<b>Importe Resuelto</b>	<b>Importe tras sobredec.</b>
43	PASTOS ASOCIADOS A GANADERÍA ECOLÓGICA	173,26		145,82	0,00	145,82	9.651,80	9.651,97	9.651,80	9.651,80
	<b>TOTAL</b>	173,26	145,82	145,82		145,82	9.651,80	9.651,97	9.651,80	9.651,80

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES**

	Importe Calculado	Importe prerreduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	RESUELTO	<b>IMPORTE ( Euros )</b>		
								FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
GANADERÍA	9.651,80	9.651,80	0,00	0,00	0,00	0,00	9.651,80	7.238,85	1.037,57	1.375,38
<b>TOTAL</b>							9.651,80	7.238,85	1.037,57	1.375,38

**RECINTOS RESUELTOS**

REE	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIE. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1700000006947335	18-100-031-00009-00006	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	20,79	2,79	2,79	2,79	2,79	3,28			2,79	2,79
1700000006947336	18-100-031-00009-00007	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	46,98	14,22	14,22	14,22	14,22	31,60			14,22	14,22
1700000006947337	18-100-031-00016-00012	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	13,27	3,84	3,84	3,84	3,84	3,84			3,84	3,84
1700000006947338	18-100-031-00016-00010	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	13,38	17,41	13,06	13,06	13,06	17,41			13,06	13,06
1700000006947339	18-100-031-00016-00009	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	16,51	7,72	6,69	6,69	6,69	10,29			6,69	6,69
1700000006947342	18-100-031-00016-00005	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	30,28	30,05	13,66	13,66	13,66	54,63			13,66	13,66
1700000006947344	18-100-031-00017-00001	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	26,25	42,71	37,04	37,04	37,04	56,94			37,04	37,04
1700000006947348	18-100-031-00016-00011	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	44,74	45,53	45,53	45,53	45,53	70,04			45,53	45,53
1700000006947352	18-100-031-00009-00018	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	15,83	1,59	1,59	1,59	1,59	2,45			1,59	1,59
1700000006947353	18-100-031-00016-00013	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	17,60	7,40	7,40	7,40	7,40	7,40			7,40	7,40

**DATOS GANADERÍA**

**RESUMEN DE PAGOS**

	Calculado	IMPORTE ( Euros )			Total
		FEADER	MAPA	CAGPDS	
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 15/12/2021 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	0,00	0,00	0,00	0,00
	Pago complementario	7.238,85	1.037,57	1.375,38	9.651,80
	<b>TOTAL</b>	<b>9.651,80</b>	<b>7.238,85</b>	<b>1.037,57</b>	<b>9.651,80</b>

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES**

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE ( Euros )				
						RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS	
9.651,80	9.651,80	0,00	0,00	0,00	0,00	9.651,80	7.238,85	1.037,57	1.375,38	
						<b>TOTAL</b>	<b>9.651,80</b>	<b>7.238,85</b>	<b>1.037,57</b>	<b>1.375,38</b>

**Datos considerados para el Cálculo de la Carga Ganadera mínima y máxima del expediente**

Explotación	Especie	Inscrito en Sipea y Admisible	Censo Medio Animales	Ugm Calculada para CG Mínima	Ugm Calculada para CG Máxima
ES18164000151	CAPRINA	SI	99,00	14,85	14,85
ES18164000151	OVINA	SI	688,28	103,24	103,24
				<b>118,09</b>	<b>118,09</b>

Superficie determinada para Cálculo Carga Ganadera Mínima: 262,60 ha

Superficie determinada para Cálculo Carga Ganadera Máxima: 379,93 ha

Carga Ganadera Mínima Expediente: 0,45 ugm/ha

Carga Ganadera Máxima Expediente: 0,31 ugm/ha

**Recintos Determinados para el Cálculo de Carga Ganadera Mínima**

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. RESUELTA (ha)
170000006947335	18-100-031-00009-00006	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	2,79
170000006947336	18-100-031-00009-00007	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	14,22
170000006947337	18-100-031-00016-00012	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	3,84
170000006947338	18-100-031-00016-00010	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	17,41
170000006947339	18-100-031-00016-00009	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	7,72
170000006947340	18-100-031-00016-00006	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	44,81
170000006947341	18-100-031-00016-00019	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	12,03
170000006947342	18-100-031-00016-00005	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	30,05
170000006947343	18-100-031-00016-00022	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	1,03
170000006947344	18-100-031-00017-00001	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	42,71
170000006947348	18-100-031-00016-00011	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	45,53
170000006947350	18-100-031-00017-00014	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	31,47
170000006947352	18-100-031-00009-00018	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	1,59
170000006947353	18-100-031-00016-00013	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	7,40

**Recintos Determinados para el Cálculo de Carga Ganadera Máxima**

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. RESUELTA (ha)
5124347	18-100-031-00009-00004	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	117,33
170000006947335	18-100-031-00009-00006	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	2,79
170000006947336	18-100-031-00009-00007	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	14,22
170000006947337	18-100-031-00016-00012	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	3,84



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.  
 (2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.  
 (3) Solicita agricultura y tiene compromisos vigentes.  
 (4) Solicita ganadería y tiene compromisos vigentes.  
 (\*) Los importes indicados como pagos realizados corresponden a transferencias realizadas sin contemplar ningún reintegro, en caso de que existan.

**Datos considerados para el Cálculo de la Carga Ganadera mínima y máxima del expediente**

**Recintos Determinados para el Cálculo de Garga Ganadera Máxima**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
1700000006947338	18-100-031-00016-00010	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	17,41
1700000006947339	18-100-031-00016-00009	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	7,72
1700000006947340	18-100-031-00016-00006	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	44,81
1700000006947341	18-100-031-00016-00019	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	12,03
1700000006947342	18-100-031-00016-00005	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	30,05
1700000006947343	18-100-031-00016-00022	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	1,03
1700000006947344	18-100-031-00017-00001	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	42,71
1700000006947348	18-100-031-00016-00011	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	45,53
1700000006947350	18-100-031-00017-00014	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	31,47
1700000006947352	18-100-031-00009-00018	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	1,59
1700000006947353	18-100-031-00016-00013	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	7,40

**INCIDENCIAS**

**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 85031 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.  
 Ref:1700000006947340 Recinto:18-100-031-00016-00006 Cultivo:62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN  
 VARIEDAD Secano  
 Ref:1700000006947341 Recinto:18-100-031-00016-00019 Cultivo:62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN  
 VARIEDAD Secano  
 Ref:1700000006947343 Recinto:18-100-031-00016-00022 Cultivo:62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN  
 VARIEDAD Secano  
 Ref:1700000006947350 Recinto:18-100-031-00017-00014 Cultivo:62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN  
 VARIEDAD Secano

Sevilla, a 10 de junio de 2022

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

*Maria Vera*  


Maria Consolación Vera Sánchez



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.  
 (2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.  
 (3) Solicita agricultura y tiene compromisos vigentes.  
 (4) Solicita ganadería y tiene compromisos vigentes.  
 (\*) Los importes indicados como pagos realizados corresponden a transferencias realizadas sin contemplar ningún reintegro, en caso de que existan.

## LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2020

### Operación 11.1.1. Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2	No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
4	Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
22	Marca Titularidad compartida, pero su CIF/NIF no existe en el registro de Titularidad compartida.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
29	Marca Titularidad compartida, pero su CIF no comienza por E.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
51	No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
52	No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
61	No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
62	No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
63	No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
68	No existe NIF del representante legal o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
69	No existen nombre o apellidos del representante legal.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
205	Recinto declarado con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de la agrupación Pastos permanentes.	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
224	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanentes sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total admisible de pastos.	Ajusta superficie
225	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanentes sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total admisible de pastos	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible



<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFECTO</b>
229	Recinto ficticio comunal declarado que no está definido como tal por la Autoridad gestora. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV apdo. 2)	Recinto no admisible
230	Solicitante que declara un recinto ficticio comunal pero según la Autoridad gestora, su CIF/NIF no está entre los participantes de ese recinto. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdo. 2)	Recinto no admisible
231	Recinto ficticio comunal declarado cuya superficie de cruce total supera la superficie total definida por la Autoridad gestora para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3)	Informativa
232	Superficie de cruce en recinto ficticio comunal, mayor que superficie asignada neta resultante del reparto del ficticio comunal. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
233	Superficie de cruce neta declarada en recinto ficticio comunal, menor que superficie asignada neta resultante del reparto del recinto ficticio comunal. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3).	Informativa
234	Productor que no declara determinado recinto ficticio comunal en el que, según la Autoridad gestora, si participa. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 4, Anexo VII, apdo. I, punto 11 y Anexo XIV, apdo. 2)	Informativa
235	Superficie de cruce en recinto que forma parte de un ficticio más su superficie según Autoridad gestora supera superficie admisible SIGPAC. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdo. 2).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
238	Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Ajusta superficie
239	Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.	Recinto No admisible por tener un CAP declarado nulo o un valor no admitido
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
247	Recinto cuyo CAP declarado es menor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Informativa
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
406	Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de ).	Informativa
408	Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE. (Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Denegación de la ayuda.
409	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria. (R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de ).	Denegación de la ayuda.
452	Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B).	Recinto no admisible.
1643	Recinto ficticio del que forma parte un recinto real que a su vez, aparece declarado por productores individuales, sucediendo que para el recinto real, la suma de superficie de cruce total por individuales y la indicada por Autoridades gestoras de pastos en común, supera la superficie que SIGPAC establece para ese recinto real.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
3706	Recinto ficticio del que forma parte un recinto real que a su vez, aparece declarado por productores individuales, sucediendo que para el recinto real, la suma de superficie declarada por individuales y la indicada por Autoridades gestoras de pastos en común, supera la superficie que SIGPAC establece para ese recinto real. ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3, Anexo XIV apdo. 2).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
3921	Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastos comunales registrada ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Hacer cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
3924	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presenta un solape entre Solicitud Única y Declaración de pastos. reglamentación ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
3925	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo no presenta geometría gráfica. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto no admisible
3927	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo aparecía declarado en una Declaración de aparcería. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto no admisible
3930	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presenta un solape entre líneas de declaración de una misma Declaración de pastos. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
3934	Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre Solicitud Única y Declaración de aparcería. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
3936	Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo	Recinto minorado por exceso.

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
	identificativo presenta un solape entre líneas dedeclaración de una misma Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	
3950	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presentaun solape entre Declaraciones de pastos diferentes.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
4201	Línea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos reales de pastos en común de declaraciones de pastoscomunales.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4251	ComunalLínea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos de declaraciones de aparcerías comunales ya registradas. (Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4272	Verifica que las líneas de declaración de las Solicitudes Únicas no tienen solapes con la capa de Retroactividad Gráfica (ambas de la misma campaña) a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la solicitud.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
7106	No indica en el impreso INFO_ADICIONAL-Reverso el Organismo de Control al que pertenece. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Sin efecto en el pago
7140	Solicitante de operación de la Medida 11 en el SOLICITA que no presenta impreso PAC.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72003	Falta fotocopia del NIF del solicitante. (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72004	Presenta fotocopia del NIF del solicitante, pero no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72005	Solicitante que no presenta NIF del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72006	Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72007	Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72008	Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72009	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72010	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
75018	Solicitante dado de baja en GIRO.	Informativa
75019	Solicitante que figura como fallecido en GIRO.	Informativa
75020	Solicitante que no existe en GIRO.	Informativa
75021	Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan.	Informativa
75022	Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.	Informativa
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
85000	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico.(artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85001	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85002	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85007	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85008	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85013	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85014	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superfcie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85015	La carga ganadera del expediente supera los límites establecidos (artículo 8-3, Orden 26 mayo 2015)	Efecto en el pago
85016	La carga ganadera del expediente no alcanza el umbral comprometido (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Efecto en el pago
85017	La carga ganadera del expediente no alcanza el umbral comprometido (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Efecto en el pago
85018	Expediente sin grupos de pago válidos	Titular no admisible
85023	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85030	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1., Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación

<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFECTO</b>
85031	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
85040	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
85041	Expediente sin grupos de pago válidos en agricultura y ganadería.	Titular no admisible
85042	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Unidad productiva no admisible
85045	Solicita recinto que no está comprometido para la operación de conversión pero sí para mantenimiento (o viceversa).	Recinto no admisible
85047	Tercero que no tiene Explotaciones con clasificación zootécnica válida en la Tabla de Siggan	Efecto en el pago
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86103	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87002	Expediente de Agrigan que tiene un segundo año de pago cero.	Exclusión expediente operación

**Sevilla, a 10 de junio de 2022**

**Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento**



**Fdo.: P.A. Enrique J. Roldán Losada**